



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veintinueve horas con diez minutos del ocho de enero de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-05/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del escrito presentado por **Cruz Pérez Cuellar**, en su carácter de ciudadano por medio del cual presenta juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; a ocho de enero del dos mil veintiuno.

VISTOS 1. El acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, dictado por Julio César Merino Enríquez, magistrado presidente de este Tribunal, dentro del cuadernillo 34/2020 formado con relación a el expediente jdc-60/2020, por el cual, entre otras cuestiones, se ordenó: requerir información a la Secretaría General de este Tribunal correspondiente al JDC-60/2020, así como a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que informara el estado procesal del procedimiento intrapartidista de clave CNHJ-CHIH-838/2020 y en caso de que se hubiese emitido la resolución respectiva, informar si ya fue notificada; dar vista a la parte actora del JDC y, a su vez, se ordenó formular, registrar y turnar a esta ponencia el asunto en cuestión; **2.** El escrito recibido el cinco de enero del presente año, emitido por los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia de Morena, en el que se solicita tener por cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en el expediente JDC-60/2020; **3.** El Informe de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, que remite el Secretario General de este Tribunal al Magistrado Presidente; y **4.** El escrito alcance presentado el siete de enero de dos mil veintiuno, por Cruz Pérez Cuellar, dentro del cuadernillo 34/2020 derivado del expediente JDC-60/2020.

CUESTIÓN PREVIA

1. Presentación de Juicio Ciudadano. El veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, Cruz Pérez Cuellar, interpuso ante este Tribunal Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía, entre otras cuestiones, en contra del acto y/o resolución emitido de manera verbal por parte del Partido MORENA, el cual fue informado a la ciudadanía a través de las redes sociales oficiales de dicho partido, así como las de su Presidente, acto y/o resolución que determinó que Juan Carlos Loera de la Rosa sería el "Coordinador Estatal para la Defensa de la 4T" en el Estado de Chihuahua.

El mismo veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, el Magistrado Presidente ordenó formar y registrar el Juicio Ciudadano, quedando registrado con la clave **JDC-60/2020** en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional.

2. Proyecto de improcedente y reencauzamiento. El veintiséis de diciembre de dos mil veinte, el Magistrado Presidente, ordenó a la Secretaría General circular proyecto de acuerdo plenario, por el cual, se propuso a los Magistrados que integramos este Tribunal, declarar como improcedente el medio de impugnación y ordenar reencauzar a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA para su conocimiento y resolución.

Quedando aprobado por el Pleno de este Tribunal el reencauzamiento propuesto, asimismo que tal autoridad partidaria debería resolver el reencauzamiento ordenado en un término de cinco días naturales contados a partir de la recepción y notificación del acuerdo.¹

3. Escrito en alcance al cuadernillo JDC-60/2020. El cinco de enero de dos mil veintiuno, Cruz Pérez Cuellar presentó escrito dentro Juicio Para la Protección de los Derechos Político y Electorales de la Ciudadanía identificado con el número de expediente JDC-60/2020, por el cual realizó

¹ Tesis VI.1o.P. J/25. "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO O LOS JUECES DE DISTRITO", Tribunales Colegiados de Circuito; y Tesis P.J.J. 43/2009, de rubro "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO". Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

manifestaciones a este Tribunal, con la finalidad de advertir un posible incumplimiento por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA, respecto de lo ordenado en el acuerdo plenario emitido en el expediente JDC-60/2020. El mismo cinco de enero de dos mil veintiuno, el Secretario General, dio cuenta a la Presidencia de este Tribunal el escrito en mención.

En consecuencia, el siete de enero del año en curso, el Magistrado Presidente, dentro del cuadernillo 34/2020 formado en relación con el expediente JDC-60/2020, emitió acuerdo por el cual ordenó: agregar la documentación descrita en los autos del expediente del cuadernillo 34/2020; requirió diversa información a la Secretaría General de este Tribunal; requirió información a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que informará el estado procesal del procedimiento partidista de clave CNHJ-CHIH-838/2020 (insaturado por motivo del reencauzamiento ordenado el acuerdo plenario dictado en el JDC-50/2020) y en caso de que se hubiese emitido la resolución respectiva, informara si ya fue notificada; dio vista al actor del contenido del acuerdo por el término de tres días; y, finalmente, formular, registrar el escrito en mención con el número JDC-05/2021 y turnar a esta ponencia el asunto en cuestión.

Por los vistos y cuestión previa descritas, con fundamento en los artículos 295 numerales 1,2,3 inciso g) y 297, numeral m), 305, numeral 4, 330, numeral 1, inciso b) y 331, numeral 5), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 134, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, así como el artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua (de aplicación supletoria), se

ACUERDA:

ÚNICO. *Toda vez que del estudio minucioso a los elementos de queja y actuaciones procesales en el presente expediente, se advierte litispendencia respecto del Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave JDC-60/2020, así como su cuadernillo 34/2020; devuélvase este asunto a la Secretaría General del Tribunal, a fin de que el mismo, por ser de cuestión incidental o de trámite procesal correspondiente al cuadernillo del JDC-60/2020 sea conocido y sustanciado en tal expediente.*

Lo anterior se considera así, debido a que el actor de manera precisa señala e identifica que las manifestaciones vertidas en el escrito que origina este expediente, son correspondientes al JDC-60/2020, además de que, de las afirmaciones esgrimidas en el contenido del escrito materia del presente asunto, se advierte que los motivos de queja consisten en un posible incumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario dictado en el expediente JDC-60/2020.

*Por lo tanto, en concordancia con los principios de unidad de los procesos y el de economía procesal, con la necesidad de evitar el pronunciamiento de actuaciones, resoluciones o sentencias contradictorias, al ser la queja materia de este expediente correspondiente a una determinación pendiente en otro expediente anterior y principal, en el que existe identidad de las partes, es que se acuerda la devolución del presente asunto; y en consecuencia, por tener relación con el negocio principal, sea conocido como cuestión incidental en el cuadernillo **34/2020**, formado por el expediente **JDC-60/2020**.*

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor Jacques Adrián Jáquez Flores, ante el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quién actúa y da fe. **Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General